

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 69

Referencia:

Año: 1993

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-12-1993

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE N°61 DE 27 DE OCTUBRE DE 1993.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22439

Publicada el: 24-12-1993

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal, Importaciones - Exportaciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.285

Rollo: 86

Posición: 506

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 69
(De 6 de diciembre de 1993)

"Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete No. 61 de 27 de octubre de 1993"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 61 de 27 de octubre de 1993 se modificaron los Decretos de Gabinete No. 51 de 22 de septiembre de 1993 y No. 56 de 13 de octubre de 1993.

Que en investigaciones posteriores se detectó la omisión por involuntariedad de la partida No. 07.05.80.99 los demás, contenida en Decreto de Gabinete No. 56 de 13 de octubre de 1993.

Que se hace necesario realizar las correcciones pertinentes al Arancel de Importación.

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduana, con sujeción a las Leyes a que se refiere el Ordinal II del Artículo 153 de la Constitución Política;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 61 de 27 de octubre de 1993 quedará así:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo cuarto del Decreto de Gabinete No.56 de 13 de octubre de 1993 quedará así:

ARTICULO CUARTO: Créase la Nota Complementaria No.4 al Capítulo 7, Sección II del Arancel de Importación de la República de Panama, la cual es del siguiente tenor:

4. Los derechos aduaneros de las partidas arancelarias que se detallan en el siguiente cuadro se aplicarán sin excepción, en todos los casos de importación de los productos descritos en dichas partidas arancelarias, con prelación a lo dispuesto en cualquier otra disposición, de acuerdo con la fecha de entrada en vigencia que se estipula

ENTRADA EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PROMULGACION

PARTIDAS	DESCRIPCION
07.01.02.00	Papas para consumo
07.01.04.00	Cebollas
07.02.03.00	Cebollas
07.05.02.01	Frijoles y pintos
07.05.02.02	Porotos (Phaseolus)
07.05.02.99	Los demás
07.05.80.03	Guisantes
07.05.80.99	Los demás

ENTRADA EN VIGENCIA A PARTIR DE 1º DE DICIEMBRE DE 1993

PARTIDAS	DESCRIPCION
07.05.80.01	Lentejas
07.05.80.02	Arvejas
07.05.80.04	Habas chicas
07.05.80.05	Garbanzos

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLA PIMENTEL

Ministro de Salud

NORA AROSEMENA DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 722

(De 6 de diciembre de 1993)

"Por la cual se expide y adopta el Pacto Social de la empresa AGRO INDUSTRIAS DEL EARU, S.A. en atención al plan de privatización desarrollado para atender la privatización de la empresa estatal CITRICOS DE CHIRIQUI, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo dispuesto por la Ley No. 16 de 14 de julio de 1992, "Por la cual se establece y regula el proceso de privatización de empresas, bienes y servicios estatales", el Consejo de Gabinete formuló la Declaratoria de Privatización de la empresa estatal Cítricos de Chiriquí, S.A., según consta en la Resolución de Gabinete No. 316 de 14 de octubre de 1992, "Por la cual se formula la Declaratoria de Privatización de la empresa Cítricos de Chiriquí, S.A. y se autoriza para ello el Plan de Reestructuración".

Que, por recomendación de la Unidad Coordinadora para el Proceso de Privatización del Ministerio de Hacienda y Tesoro, según se refleja en el estudio técnico respectivo, el Consejo de Gabinete adoptó